



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ NÚMERO: HCE/CT/26/2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las quince horas del día diez de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; y Vocal L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; contando con la presencia del Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de dar atención al oficio número: HCE/UT/0647/2018, por medio del cual se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para estar en condiciones de pronunciarse respecto de la solicitud de información con número de folio: 00884018, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y declaración de Quórum.

SEGUNDO: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

TERCERO: Análisis y atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 00884018.

CUARTO: Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto primero del orden del día. - Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



García González; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

Punto segundo del orden del día.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos correspondiente la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Punto tercero del orden del día.- Se procede al análisis respecto de la solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00884018, presentada por quien dice llamarse *Socorro Isidro Juárez*, quien solicitó lo siguiente:

- “copia en versión electrónica del número de personas que purgan condena por el delito de feminicidio. Lo anterior del periodo del año 2012 al año 2018, desglosado por año.” (sic)

En relación con la solicitud de información con números de folios 00884018, la Unidad de Transparencia mediante oficio número: HCE/UT/0647/2018, solicitó se realizara análisis del mismo para poder determinar lo conducente.

De la solicitud que obran en el presente asunto, se observa que lo requerido por el solicitante se encuentra relacionado, con número de personas que purgan condena por delito de Feminicidio.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En nuestro país el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido por la constitución y nuestra legislación local, por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra en algunos casos sujeto a limitaciones o excepciones.

Al analizar la solicitud de información, así como el argumento señalado por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso, específicamente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”

en lo relativo lo expresado en donde da a conocer que el Comité de transparencia es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. Es de observar que dentro de las facultades del Honorable Congreso del Estado, contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad de generar la información que fue requerida por el solicitante.

De tal manera que, en la solicitud se observa que la información requerida por el peticionario se encuentran relacionada con personas que purgan una sentencia por un delito específico como lo es el Femicidio, y en ese sentido la Ley de ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, en los artículos 7, 12 y 13 fracción VIII y 10, párrafo Segundo; que establecen lo siguiente:

Artículo 7. Las autoridades en materia de ejecución penal, serán judiciales, administrativas y auxiliares.

Artículo 12. Se consideran autoridades administrativas al Gobernador del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y a los Directores o servidores públicos responsables de los centros penitenciarios.

Artículo 13. La Dirección General de Prevención y Reinserción Social tendrá las atribuciones siguientes:

VIII. Crear, organizar y administrar, el registro de información penitenciaria, así como proporcionar la información correspondiente solicitada por las autoridades judiciales y administrativas legalmente facultadas para ello;

De lo antes transcrito, resulta incuestionable observar que la Autoridad Competente o Sujeto Obligado facultado para tener la información que requiere el solicitante es la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA” “2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Es de hacer mención que el criterio 001/2017, adoptado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente a la Incompetencia y o notoria incompetencia, es el siguiente:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, **el Acuerdo de Incompetencia respectivo** dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad respecto solicitud de información con número de folio 00884018, emiten el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CT/34/2018

PRIMERO.- Se confirma la Incompetencia de información de este H. Congreso del estado de Tabasco, respecto de las solicitud con número de folio 00884018, formulada por quien dice llamarse *Socorro Isidro Juárez*, quien requirió esencialmente de este Honorable Congreso del estado de Tabasco información relacionada con el *número de personas que purgan condena por el delito de feminicidio*, en virtud, de que la información que requiere es generada por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, además se observa que dentro de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el H. Congreso del Estado no cuenta con facultades de generar dicha información, por lo que este Comité de Transparencia declara *la incompetencia de la información* de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior córrase traslado del presente Acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

Cuarto.- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las quince treinta horas del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando las que en ella intervinieron.


**M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ
PRESIDENTE**


**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
ABREU
SECRETARIO**


**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ
VOCAL**